

Universidad de Chile

ACUERDO DE COLABORACION

entre

LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1058

Santiago, CHILE

y

THE REGENTS OF THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA,

EN REPRESENTACION DEL CAMPUS DE DAVIS

One Shields Avenue

Davis, CA 95616

ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

The Regents of the University of California, en representación del Campus de Davis, y la **Universidad de Chile** celebran este Acuerdo de Colaboración para avanzar en el desarrollo de investigación científica básica y tecnológica, así como educación de pre y postgrado en las dos instituciones. Este acuerdo general entre las dos (2) instituciones debería ser implementado por uno o más Acuerdo(s) Específico(s) de trabajo entre subunidades de las instituciones, adoptados como addenda del Acuerdo de Cooperación.

ACUERDO DE COOPERACION NUMERO 2009-05 ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, EN ADELANTE REFERIDA COMO UCH, REPRESENTADA POR SU RECTOR VICTOR PEREZ Y POR REGENTS OF THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA, EN REPRESENTACION DEL CAMPUS DE DAVIS, EN ADELANTE REFERIDO COMO UC DAVIS, REPRESENTADA POR DR. LARRY VANDERHOEF, RECTOR DEL CAMPUS DE DAVIS.

DECLARACIONES

I. Universidad de Chile (UCH) DECLARA:

- A. Fue fundada en 1842, como una Universidad pública y nacional para ofrecer programas de educación superior que conduzcan la formación de recursos humanos necesario para el desarrollo del país. Siendo independiente en su decisión, de acuerdo a su estatuto, la UCH incorporó como parte de su misión la creación de investigación conducente a grados de Magister y Doctorado.
- B. Que, con el fin de cumplir su misión, está organizada en 14 Facultades, 4 Institutos Interdisciplinarios, que ofrecen 54 programas conducentes a 85 títulos profesionales, 18 programas de Licenciatura, 1 Programa de Bachillerato, 120 Programas de Magister, 35 Programas de Doctorado, 75 Programas de Especialización Profesional, y 66 Programas de Postítulo, en una amplia gama de disciplinas.

II. UC DAVIS DECLARA:

- A. Que es uno de los diez campus de la University of California, una institución creada por el Estado de California en 1868 para impartir educación superior y para planificar y llevar a cabo programas de investigación con el propósito de preservar y extender el conocimiento, incluyendo el otorgamiento de grados avanzados de M.A., M.S., Ph.D., y de



nivel profesional. Fue creada por la Ley Orgánica de 1868, que la estableció con un soporte judicial y financiero apropiado al nivel del Estado, y como una institución Land Grant de los EEUU bajo la Ley Morrill de 1862. El directivo máximo de su campus es el Canciller/Rector.

- B. Que para lograr su misión está organizada en la Facultad de Agricultura y Ciencias Ambientales, la Facultad de Ingeniería, la Facultad de Letras y Ciencias, la Facultad de Ciencias Biológicas, la Escuela de Postgraduados de Administración, la Escuela de Derecho, la Escuela de Medicina, la Escuela de Enfermería, la Escuela de Veterinaria, Estudios de Postgrado, UC Davis Extensión, la Estación de Experimento Agrícola, y la Cooperativa de Extensión Agrícola.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- A. Que las instituciones están unidas por intereses y objetivos comunes en asuntos académicos, científicos y culturales;
- B. Que estas instituciones, en razón de sus esencias, fines y objetivos, están llamadas a establecer canales de comunicación que facilitarán la interacción intelectual.
- C. Que por las razones mencionadas anteriormente, las instituciones creen que es ventajoso promover sus lazos académicos entrando en este Acuerdo de Colaboración académico, científico y cultural.
- D. Que debido a los beneficios mutuos para las instituciones en el avance de la investigación y la educación a través de las contribuciones educacionales, científicas tecnológicas y culturales de cada una, es apropiado y ventajoso para las instituciones suscribir este Acuerdo de Colaboración.

CLAUSULAS

- I El objetivo de este Acuerdo de Colaboración es incrementar las relaciones académicas, científicas y culturales entre la Universidad de Chile y UC Davis en áreas identificadas donde hay mutuo interés en establecer Acuerdos Específicos de Trabajo.
- II. Bajo este Acuerdo de Colaboración, las subunidades de ambas instituciones pueden ejecutar trabajo colaborativo. Un Acuerdo Específico de Trabajo entre las respectivas subunidades puede ser ejecutado como una enmienda a este Acuerdo de Colaboración, e incluirá:
 - A. Designación de las subunidades institucionales participantes (por ejemplo, Facultades, Escuelas, Divisiones, Departamentos y Programas)
 - B. Designación de una o más personas en cada institución que servirá(n) como líder(es) para el Acuerdo Específico de Trabajo; y
 - C. Descripción general de los tipos de trabajo colaborativo y actividades a ser ejecutadas
- III. Para cada Acuerdo Específico de Trabajo, los líderes de los programas serán responsables de desarrollar un plan anual del programa, incluyendo una descripción del trabajo y las actividades a ser ejecutadas, identificando las fuentes de financiamiento necesario para ello. El programa anual requerirá aprobación del Jefe Administrativo y Financiero de cada institución, o bien del representante que haya designado.
- IV. Las cláusulas financieras aplicables a los intercambios de personal académico son las siguientes:



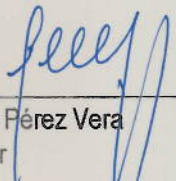
En la mayoría de los casos, la institución de origen será responsable por los gastos de viajes internacionales y los gastos de vida incurridos. Sin embargo, todos los arreglos financieros vinculados a materias como gastos de viajes, seguros de salud y gastos de matriculas, serán regulados por los Acuerdos Específicos de Trabajo.

- V. El acceso a atención médica de emergencia para investigadores, profesores y estudiantes estará basado en los programas de cuidado de la salud disponibles en la institución invitante. Los costos de los servicios médicos serán de responsabilidad de los investigadores, profesores, alumnos de pre y postgrado visitantes, a través de su institución de origen (ver IX abajo).
- VI. Cada institución se asegurará de tomar las medidas para:
- A. Publicitar las oportunidades disponibles bajo este Acuerdo de Colaboración y promover el desarrollo de la cooperación.
 - B. Asistir a sus subunidades profesores, funcionarios y estudiantes con los detalles administrativos del intercambio; y,
 - C. Establecer un proceso de revisión para la aprobación y evaluación de los programas.
- VII. Las instituciones, bajo el auspicio de este Acuerdo de Colaboración, pueden conjuntamente patrocinar conferencias, cursos cortos, cursos regulares, seminarios y simposios, así como publicaciones de intercambio y otros materiales didácticos y de investigación.
- VIII. Este Acuerdo de Colaboración durará cuatro (4) años, y él o alguna(s) de sus partes puede ser modificada o terminada por consentimiento escrito de ambas partes, las que cumplirán con las obligaciones que pudieran estar en efecto en la fecha de terminación.
- IX. El personal contratado regularmente, mientras participe en este Acuerdo de Colaboración, permanece sujeto a las reglas y regulaciones de su propia institución en todas las materias de empleo, beneficios, seguros de vida y salud, derechos de empleados, etc.
- X. El Acuerdo de Colaboración no obliga ni dentro ni fuera del mismo, ni a la Universidad de Chile ni a UC Davis, a ningún gasto financiero que no esté explicitado más arriba. Tales obligaciones, si alguna existiera, serán parte de los Acuerdos Específicos de Trabajo y de los planes anuales de programa que pueden ser desarrollados bajo este Acuerdo de Colaboración. Ambas partes sinceramente acuerdan cumplir con todas y cada una de las obligaciones contenidas en este documento y todas aquellas que podrían estar en efecto en la fecha de terminación del Acuerdo de Colaboración.

Habiendo leído el presente Acuerdo de Colaboración, y estando completamente conscientes del contenido y extensión de todas y cada una de sus cláusulas, las partes suscriben con su firma el presente documento.

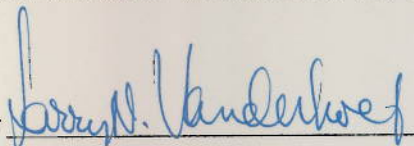
UNIVERSIDAD DE CHILE

THE REGENTS OF THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA

Por 
Victor Pérez Vera
Rector



Fecha: 19 MAR 2009

Por 
Larry N. Vanderhoef
Canciller / Rector

Fecha: April 7, 2009